La NOM-028-STPS es una norma oficial mexicana de organización de la seguridad la cual establece un sistema de administración de la Seguridad en los procesos exigiendo expedientes y áreas de trabajo para un mejor tratamiento del usuario para así poder recibir una mejor atención médica, terapéutica y profesional. Lo exigen para asegurar que la gente que trabaje dentro del lugar esté certificada y sean gente profesional y capacitada para desarrollar sus habilidades y aprendizajes, dentro de su especialidad, donde se desenvuelve en el lugar. Siendo apoyados con datos personales de un paciente que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnológicas mediantes los cuales se hace constar por diferentes momentos de la atención médica. Las diversas intervenciones del personal del área de salud, así como describe el estado de salud del paciente, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo. Esta norma ratifica la importancia de que la autoridad sanitaria garantice la libre manifestación de voluntad del paciente, de ser o no atendido a través de procedimientos clínicos o quirúrgicos. Estas guías de conducta ética han sido básicas para recomendaciones de organización mundial de salud, organizaciones panamericana de salud, la organización de las naciones unidas para educación, la ciencia y la cultura "Unesco". Congruentes con la declaración con los derechos humanos "onu" se refiere al establecimiento de guías o códigos nacionales de conducta ética y otras reflexiones, deontológicas necesarias para la conformación del código de bioética. Para el personal de salud de méxico se ha consultado diferentes áreas de salud, investigadores profesionales y estudiantes de medicina y enfermería a través de dos ejercicios. El primero, a partir del 2021 cuando se emitió un anteproyecto. En 2002 se difundió el documento previo con los agregados de las consideraciones sugeridas. México participa en el movimiento nacional de la responsabilidad bioetica, que obliga a un proceso dialéctico de conocimiento científico y las reflexiones morales. Establecido por el gobierno federal el marzo de 2002 y por el programa nacional de salud. Donde se determinan sus estrategias, el compromiso de la conformación del código de bioetica, donde se establecen los aspectos genéricos de las conductas éticas. En la presentación de los servicios de salud que servirán de referenciar a las guías específicas que se consideran necesarias en la operatividad de las unidades. Instituciones formadoras de personal para la salud e instituciones universitarias y de enseñanza superior a fines de la bioética. Donde el usuario tiene el derecho de recibir atención médica adecuada e información suficiente, clara, oportuna y veraz. Decidir libremente sobre su atención y recibir trato digno y respetuoso. Ser tratado con confidencialidad. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado. Contar con un expediente clínico. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.